



DECRETO 583/2021
PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.E.P.)

Estructura Orgánica del Ministerio de Salud. Modificación del decreto 4537/19.
Del: 25/03/2021; Boletín Oficial: 20/04/2021

VISTO el Expediente MS-E-15243-2021, la Ley de Ministerios N° 1301 y los Decretos Provinciales N° 4537/19, N° 40/20, N° 677/20, N° 1421/20 y N° 1460/20; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley de Ministerios vigente desde el 17 de diciembre de 2019 se estableció el organigrama central de la administración de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, determinándose los Ministerios y Secretarías de Estado que asistirán al Titular del Poder Ejecutivo en la conducción del gobierno y la administración del estado.

Que atento a lo expuesto, mediante Decreto Provincial N° 4537/19 y sus modificatorios N° 40/20, N° 677/20, N° 1421/20 y N° 1460/20, se aprobó la Estructura Política y Orgánica, y se determinaron las misiones y funciones del Ministerio de Salud, dependiente del Poder Ejecutivo Provincial.

Que por razones operativas y, ante el cúmulo de atribuciones y competencias con las que cuenta la cartera arriba mencionada, deviene conveniente readecuar su Estructura política y Orgánica, a los fines de jerarquizar las áreas correspondientes a la implementación, conducción, elaboración y ejecución de políticas públicas.

Que asimismo, corresponde readecuar el Anexo II correspondiente a las Misiones y Funciones.

Que también corresponde se proceda a sustituir la Estructura Orgánica aprobada por los Anexos III a VIII del Decreto Provincial N° 4537/19.

Que procede establecer que las Unidades de Organización dependientes del Ministerio de Salud aprobadas por el presente Decreto, percibirán los adicionales de salud que en cada caso corresponda.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo establecido en el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECRETA:

ARTÍCULO 1 º.- Sustituir a partir del día de la fecha, el Anexo I del Decreto Provincial N° 4537/19, por el cual se aprobó la Estructura Política correspondiente al Ministerio de Salud, por el Anexo I que forma parte integrante del presente.

Art. 2º.- Sustituir a partir del día de la fecha, el Anexo II del Decreto Provincial N° 4537/19, mediante el cual se establecieron las Misiones y Funciones correspondientes a la Estructura Política del Ministerio de Salud, por el Anexo II que forma parte integrante del presente.

Ello en virtud de lo expuesto en los considerandos.

Art. 3º.- Sustituir a partir del día de la fecha, la Estructura Orgánica del Ministerio de Salud aprobada por los Anexos III al VIII del Decreto Provincial Nº 4537/19 y modificatorios, por los Anexos III al IX que forman parte integrante del presente. Ello en virtud de lo expuesto en los considerandos.

Art. 4º.- Establecer que las designaciones efectuadas anteriormente en el marco de las Estructuras Política y Orgánica aprobadas por el Decreto Provincial Nº 4537 /19 y modificatorios, que continúen en la actualidad, mantendrán plena vigencia.

Art. 5º.- El gasto que demande el presente deberá ser imputado a las partidas presupuestarias del ejercicio económico y financiera en vigencia.

Art. 6º.- Dejar sin efecto toda norma que se oponga a las disposiciones previstas en el presente.

Art. 7º.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

MELELLA - Judit DI GIGLIO